



RESOLUCIÓN EXENTA : 015/1015

REF: Revoca Empadronamiento a Jardín Infantil "Mentes Brillantes", de la comuna de La Serena.

LA SERENA, 22 DE JUNIO DE 2009.

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la Ley N° 19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del M. Hacienda; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N° 172 de 20 de agosto del 2001, Resolución N° 0085 de fecha 02/07/98, de la Vicepresidenta Ejecutiva, la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; **Informe Técnico de fecha 22 de junio 2009 de la profesional de la Institución, Sra. Patricia Miranda Venegas** y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de fecha 23 de Diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento y revocamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en la citada resolución, se establece la facultad de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para revocar, en cualquier momento el empadronamiento del establecimiento.

3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/0838 de fecha 04 de julio de 2006, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Empadronamiento N° 940, con una vigencia indefinida al Jardín Infantil "Mentes Brillantes", ubicado en la Avenida Cuatro Esquinas N° 1262, comuna de La Serena, región de Coquimbo, representado legalmente por la Sra. Claudia Norambuena Muñoz, Rut: 11.619.262-4, para una capacidad total autorizada de 40 párvulos, distribuidos en los niveles medios y de transición.

4.- Que, según informe técnico de fecha 22 de junio de 2009, de la profesional JUNJI Patricia Miranda Venegas, se pidió la revocación del empadronamiento indefinido al Jardín Infantil "Mentes Brillantes", de la comuna de La Serena, por cuanto infringe la normativa técnica de la JUNJI aplicable a la materia.

5.- Que, de acuerdo a las exigencias establecidas en la normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el establecimiento dejó de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del empadronamiento, afectando la atención hacia los niños y niñas, lo que hace que el Empadronamiento otorgado carezca de validez actualmente.

RESUELVO:

1.- Revóquese el empadronamiento indefinido otorgado mediante la Resolución Exenta N° 015/0838 de fecha 04 de julio de 2006, al Jardín Infantil "Mentes Brillantes", ubicado en la Avenida Cuatro Esquinas N° 1262, comuna de La Serena, región de Coquimbo, representado legalmente por la Sra. Claudia Norambuena Muñoz, Rut: 11.619.262-4, por cuanto las condiciones que llevaron a esta Institución a otorgar el referido empadronamiento han variado sustancialmente.

2.- La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


GLADYS DESIRÉE LOPEZ DE MATURANA LUNA
Educatora de Párvulos
DIRECTORA REGIONAL



GDLD/PMV/RLT/rit
DISTRIBUCIÓN:

c.c Interesado
c.c Oficina de Información DIRNAC
c.c Departamento de Fiscalía JUNJI
c/c Directora Regional
c.c Asesor Jurídico
c.c Sub Dirección Técnica JUNJI (P. Miranda)
c.c Oficina de Partes